

PERIODICO OFICIAL

DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXXI.

SEPTIEMBRE 1° DE 1898.

NUM. 65

CONDICIONES.

Este periódico se publicará los días 1°, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.—Los remitidos y avisos se dirigirán á la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 10 y 111 de la Ley orgánica de Hacienda.

DIRECCIÓN:

LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.

REDACTOR:

Bernabé Bravo.

CONDICIONES.

Los avisos, edictos, etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas y Receptoría.—Las suscripciones se reciben en esta ciudad y en los distritos, en las Administraciones de Rentas.

INFORME

PRESENTADO Á LA H. LEGISLATURA DEL ESTADO DE HIDALGO

—POR EL—

C. PEDRO L. RODRIGUEZ

GOBERNADOR DEL MISMO

Al abrirse el período de sus sesiones ordinarias el 1° de Septiembre de 1898.

SEÑORES DIPUTADOS:

Inspirados como siempre en noble y patriótico celo por cumplir los altos deberes que os impone la ley, venís á comenzar vuestras importantes tareas en el cuarto período de sesiones, con la puntual regularidad que habeis acostumbrado. Y en este momento solemne me presento ante vosotros á rendir el informe prevenido por la Constitución, no para llenar una mera fórmula, sino para dar cuenta pública del estado que guardan los negocios de la administración, y para que, sirviendo de base á vuestras labores, sean ellas más fructuosas al bien común.

Se han mantenido cordiales inteligencias con el Gobierno de la Unión y los de los Estados, sin que con los limítrofes las hayan siquiera ligeramente alterado algunas diferencias pendientes y por cuya terminación se esfuerza el de Hidalgo, contando con que los de las entidades vecinas están benévola-mente dispuestos.

Al efecto, una sección de ingenieros del Estado se encuentra, desde hace más de dos meses, practicando reconocimientos científicos y los demás conducentes á esclarecer la exacta y legal separación con los Estados de México y Querétaro: las operaciones comenzaron en los puntos situados á ambos lados de la línea divisoria con el primero, previo permiso que para penetrar en su territorio dió deferentemente el Gobierno del mismo Estado, y después de que los miembros de su delegación se entendieron con los de la de Hidalgo, de la manera más amistosa.

Deseoso el Gobierno de coadyuvar, en cuanto sea dable, del modo más conveniente al certamen que se verificará en París en 1900, nombró una comisión de personas idóneas y patriotas que de acuerdo con las disposiciones dictadas por el Gobierno General, emprendiera oportunamente los trabajos relativos á que sean conocidos en el Exterior los variados productos del Estado, bajo el aspecto agrícola, industrial y minero, y á que los expositores tomen parte en mayor número y con el más favorable éxito.

Invitado el Gobierno Mexicano para que nombrara representante al Congreso de Higiene y Demografía, que se reunió en Madrid á mediados de Abril último, é invitado el Ejecutivo de Hidalgo á ser partícipe en esa representación, estimó muy útil aceptar, por la importancia de las cuestiones que los congresistas estaban llamados á resolver en beneficio de la humanidad.

Fué asimismo solicitado el Ejecutivo por la Escuela Nacional de Bellas Artes de México, para contribuir á la Exposición XXIII de sus obras, que debe verificar en Diciembre próximo; y ya porque en general se trata de los más artísticos ramos de la instrucción, ya porque se trata de conocimientos no generalizados, y ya, en fin, porque se trata de premiar el genio

creador en unos alumnos y alentarle en otros, se contribuyó tomando por cuenta del Erario algunas acciones, á causa de ser ésta la forma en que se solicitó la cooperación.

El orden y la tranquilidad se han conservado en todo el territorio, sin que por fortuna sea de registrarse ningún hecho que produjera alarma ó inquietud. Afianzada sólidamente la paz, en movilización continua las fuerzas de seguridad, y con la pronta y represiva acción de las autoridades, están plenamente garantizados la vida y los intereses de los ciudadanos, base del desenvolvimiento social. Para apresurarle por medio de esmerada vigilancia en los caminos, de amplia acción preventiva de los guardianes del orden, y de la inmediata persecución de los culpables, el Ejecutivo ha comenzado á poner en planta la nueva organización de dichas fuerzas, para la cual el Congreso se sirvió otorgarle facultad, y de cuyo ejercicio os dará cuenta. Cree alcanzar á la vez mayor moralidad, instrucción y disciplina, tanto en el Batallón de Infantería como en el Cuerpo de Caballería.

La salubridad pública no se ha resentido por enfermedad alguna que afectase carácter epidémico, ó aún sin ello, causara estragos. La viruela que en los niños, especialmente entre la clase indígena siega muchas vidas, no ha tenido desarrollo, gracias á la inoculación del virus que los agentes locales verifican constantemente por medio del convencimiento y por medio de la participación coactiva de las autoridades. Uno de los encargados del ramo emprendió recientemente formal estudio que presentó en seguida á la Secretaría de Gobernación y que ésta ha pasado á dictámen facultativo. La autoridad política de Huejutla, á su vez, elevó consulta que se trasmitió al Consejo Superior de Salubridad de México en cuanto á medios de disponer de mayor cantidad y mejor calidad de linfa: así la consulta como la respuesta se han comunicado por circular á las demás Jefaturas, pues el Gobierno sigue en su propósito de prevenir, en cuanto más se pueda, la propagación de un mal que causa muchas víctimas en las masas sociales.

En esta ciudad, el Hospital clamaba no sólo porque se satisficieran mejoras, sino verdaderas y urgentísimas necesidades, ora para que correspondiese á su fin directo de beneficencia, en lo que mira á atender con oportunidad á los heridos y con eficacia á todos los enfermos, ora también en lo que hace al fin médico-legal, como auxilio de la justicia penal de este Distrito y de las cabeceras de los foráneos, que demandaran dictámen científico. Para obtener este resultado, y dadas las condiciones angustiosas en que se ha encontrado la Tesorería del municipio, tuvo el Gobierno que tomar el establecimiento bajo su amparo, y de este modo y por ahora, dotarle de cinco peritos titulados para la dirección y servicio facultativo; del personal adecuado, para la administración; de camas, ropas, instrumentos de cirugía y medicinas en el botiquín, para la asistencia; y, lo que es más aún, de varios, nuevos y amplios locales, que han tenido que levantarse desde sus cimientos y están próximos á terminarse.

La administración de justicia es cada día más regular en sus funciones, según lo demuestra el despacho empeñoso del Tribunal y Juzgados, consignado en las noticias mensuales del primero. Es digno de nota el considerable aumento, singularmente en los asuntos penales, que en manera alguna arguye mayor criminalidad, puesto que datos estadísticos prueban lo contrario, sino el pleno recobro de la jurisdicción y competencia de los tribunales para conocer de los asuntos de su

Biblioteca Nacional BIBLIOTECA
M E

resorte, y la dedicación y laboriosidad del personal de la judicatura y magistratura. Con objeto de que este ramo adquiriera más diligente servicio y dicte soluciones más en armonía con los principios fundamentales del derecho, el Ejecutivo ha nombrado una comisión que proponga las modificaciones de las leyes relativas, para llenar los fines de la justicia y su manera de dispensarla.

Por íntimo contacto con el servicio judicial, pero más todavía, por razón de los intereses de los particulares, se nombró un Visitador de Protocolos y Notarías, que investigase los cambios ó deficiencias del Notariado y consultase las modificaciones que imperiosamente demanda la ley de la materia. En vista del trabajo de ambas comisiones y con el estudio que haga el Gobierno, se os presentarán los correspondientes proyectos de ley.

De un modo visible progresa la enseñanza, y muy grato me es manifestarlo al Congreso. Si en el primer semestre del año actual ha habido un aumento de veintidós escuelas, aumento de suyo importante, no es, por cierto, sólo ese número de planteles, sino el aumento de concurrencia de educandos y su puntual asistencia, lo que os presento como señal evidente del deseo del pueblo por recibir la instrucción y cultura que se le imparte. Las casas de educación, antes desprovistas por completo de libros y útiles, hoy cuentan con los suficientes, si no en la medida de los deseos del Ejecutivo, sí en proporción de las múltiples exigencias del Estado. El Gobierno, por su parte, y los Jefes Políticos, autorizados al efecto, han celebrado contratos para la construcción de mobiliario como para reparar los edificios; y en este ramo se han invertido un poco más de veinte mil pesos. Así, el aumento de sueldos en algunos casos, la creación de ayudantes en otros, las frecuentes visitas de los inspectores y el noble estímulo de los encargados del magisterio auguran felices resultados en la instrucción de la juventud.

La enseñanza en grado superior que da el Instituto Científico y Literario, se ha ajustado á las disposiciones últimamente expedidas, y en consonancia con ellas se han organizado los estudios y cursos. Para el Observatorio Meteorológico, el Gabinete de Física y la Biblioteca, se han comprado aparatos y libros. Bajo el aspecto material, se han ejecutado obras en la explanada exterior del edificio y en varios departamentos interiores.

Aparte de estas mejoras, se han llevado á cabo otras cuya relación circunstanciada es impropia de este informe. Si debo hacer constar que se ha repartido de nuevo y continuamente á los municipios herramienta y útiles de trabajo para la reparación de caminos, y la cual no ha avanzado lo bastante á causa de la estación de las lluvias.

Igualmente, por su significación é importancia merecen mencionarse algunas mejoras que el Gobierno ha tomado á su cargo por exigirlo así imprescindiblemente la cultura de la capital del Estado y en razón de las circunstancias en que su Municipio se encuentra aun, como he indicado. Me refiero á la formación de un sistema completo de atarjeas que satisfagan del todo á las más precisas reglas de la higiene pública, y me refiero asimismo á la contratación de pavimento en la avenida Guerrero, que por su amplitud, por el tráfico á que se halla destinada y por ser la que en más de un kilómetro atraviesa con menos irregularidad la población de Norte á Sur, es de las que han requerido absoluta y radical reparación: para llevarla á cabo, están ya en ejecución diversas reparaciones también, y de no menor trascendencia, en la avenida Alende, que ha de suplir los servicios de la de Guerrero, mientras se ejecutan en ésta las obras necesarias: unas y otras han de tener un costo no menor de veinticinco mil pesos, habiéndose encargado su realización á contratistas hábiles y honrados. Además, á medio kilómetro al Sur del lugar denominado Venta Prieta en la antigua carretera de esta ciudad á la de México, se está formando calzada de extensión de un kilómetro, y se está construyendo un puente en el lugar designado por la autoridad municipal, de acuerdo con los ingenieros para ello nombrados: con eso se facilitará el acarreo tanto de cereales como de otros artículos que diariamente vienen á esta plaza, hasta ahora con penalidades para sus introductores en estaciones como la presente; y por lo mismo, aunque el costo de esa mejora sea relativamente corto, la utilidad ha de ser grande. No puede ella, en verdad, equipararse á la que resultará para Pachuca del perfeccionamiento en la introducción de las aguas potables

que deben abastecerla, y que se podrá realizar merced á que en uso de la autorización concedida por el decreto núm. 732 ha podido llegarse á satisfactorio arreglo con la Compañía concesionaria, de la que se han adquirido los derechos que le correspondían y cuanto le era perteneciente, por la cantidad de un cuarto de millón de pesos pagaderos en amplios plazos y condiciones favorables. según se os dará cuenta minuciosa y en toda forma, de esos y los demás pormenores del caso, para que pueda apreciarse cómo se zanjaron las dificultades á que dieron margen las reclamaciones que por la falta de pago de los emolumentos hace algunos años devengados, fundaba con justicia la predicha Empresa, cuyo Consejo de Administración compuesto de personas honorables y de conocida posición social, se allanó á transacción equitativa.

La oficina verificadora de pesas y medidas, de segundo orden, en esta capital, ha desempeñado sus labores con toda regularidad. La implantación del sistema métrico, como de todo sistema nuevo, tropieza con hábitos profundamente arraigados; y para corregirlos las autoridades y agentes se esfuerzan por que sólo sean empleadas las pesas y medidas legales.

De poquísima importancia han sido las interrupciones que los telégrafos del Estado han resentido con motivo de la abundancia de aguas, y apenas advertidos cualesquiera desperfectos se acudió luego á repararlos. En algunos Distritos se han establecido redes telefónicas que enlazan la cabecera con las de los respectivos municipios.

La Administración Municipal se regulariza más y más, con motivo de que su tesoro va nivelando con los gastos las escasas rentas de que disponía, escasez que por fuerza acarrea adeudos de toda especie y desatención en los ramos de su dependencia. Hoy, las Asambleas tienen al corriente los pagos, han cubierto en parte algunos créditos y saldado otros. Cuando estén todos, podrán las Corporaciones dedicarse con mayor desahogo á las obras de utilidad ó ornato de sus localidades.

La minería, que en bonancible época era factor importantísimo de la riqueza general, y después se vió profundamente abatida por accidentes naturales y del momento insuperables, restablece gradualmente su actividad, merced á increíbles afanes y loables sacrificios de las negociaciones que, si como es justo y debido, van en pos de frutos y rendimientos, no han menospreciado la consideración de proporcionar trabajo á multitud de brazos y sustento á muchas familias.

La Hacienda Pública se halla en circunstancias relativamente halagüeñas. La vigilancia en la recaudación de los impuestos, su estricta aplicación á los servicios administrativos, el afianzamiento en el manejo de los caudales, por una parte, y por otra, la economía en ramos de poca importancia, la satisfacción de necesidades ingentes largo tiempo acumuladas, el auxilio á algunos municipios y el abono de diversos adeudos, han sido la obra del Gobierno en materia hacendaria y que le han permitido atender á las mejoras en cuya realización son indispensables fuertes erogaciones. No obstante que ellas han venido creciendo diariamente, á medida que se conocen las necesidades que son más de atenderse y tomadas las precauciones conducentes para que se invierten siempre y con exactitud en su objeto las cantidades aprontadas por el Gobierno, éste se complace en hacer presente que la suma de cien mil pesos en caja, mencionados en mi anterior informe, como recordareis, se ha extendido alcanzando á la fecha, la cifra de ciento treinta mil, de los que, va á comenzarse á disponer muy en breve, á fin de ir haciendo frente á empresas de mayor entidad y de nuevo aprovechamiento para los habitantes del Estado.

Por otra parte, para adunar mejor los intereses de los causantes y los del Erario, corregir por entero defectos y desproporciones, así como para perfeccionar el régimen fiscal, una comisión estudia los vacíos y defectos que presenta la legislación y sistema rentístico, y en su caso, se os propondrán las modificaciones indispensables.

Si no en todos los ramos de la administración, Señores Diputados, se ha logrado la absoluta regularidad en su ejercicio, ni están por completo satisfechas las aspiraciones de los pueblos, el Ejecutivo tiene la convicción de haber aplicado todos sus esfuerzos á impulsar al Estado en el camino del engrandecimiento, para lo cual se lisonjea de contar con la sabia y patriótica cooperación del Congreso.

El Presidente del Congreso le contestó en los siguientes términos:

SEÑOR GOBERNADOR:

No es, propiamente hablando, un discurso inaugural con el que acabais de dirigiros á la Representación del Estado, sino más bien una memoria completa de los actos ejecutados por el Gobierno, durante el período de receso de la Legislatura que hoy, en cumplimiento de un deber constitucional, se reúne para iniciar este período de sus trabajos legislativos.

Así pues, no me sería posible contestar uno á uno los párrafos de vuestra explícita reseña administrativa; sin que esto obste para que el Congreso que me ha concedido la inmerecida honra de responderos, haya dejado de fijarse en todos y cada uno de los puntos de vuestro informe.

Ve con satisfacción y complacencia, que habiendo usado de las facultades que os fueron concedidas para introducir reformas en la organización de las fuerzas de seguridad pública del Estado, producen ya los resultados apetecidos y como vos, espera que alcanzarán la moralidad, instrucción y disciplina que demanda la institución para llenar cumplidamente su objeto.

Es de aplaudirse y satisfactorio para los hijos de Hidalgo, que una de sus autoridades, como el Jefe político del distrito de Huejutla, hubiese lanzado la idea de la propagación de la linfa para prevenir el contagio de la viruela, hecho del cual se ha ocupado con verdadera preferencia el Consejo superior de salubridad de la capital de la República, difundiendo esta noticia la mayor parte de la prensa periódica de la misma capital.

Las reformas que habeis introducido en el hospital de esta ciudad se hacían ya necesarias, pues la salubridad y la higiene son uno de los principales factores para el buen existir de la humanidad.

Una máxima de J. Simón nos ha dicho que "El pueblo que tiene mayor número de escuelas, y escuelas mejor organizadas, es el pueblo más grande del mundo. Si no lo es ahora, lo será mañana." Y este axioma, por fortuna, está siendo entre nosotros un hecho práctico, atento el impulso que os habeis propuesto imprimir al importantísimo ramo de la instrucción, pudiendo nosotros, sin jactancia, asegurar, que el Estado de Hidalgo es uno de los primeros que se dirigen bien encarrilados á conseguir un resultado tan lisonjero.

Los municipios: ese cuarto poder instituido por nuestra carta política con la mejor y más liberal intención, no han podido hasta hoy ó no han sabido gobernarse para sostener su vida propia. Cuestión es esta que demanda un estudio prolijo para cortar de raíz el mal con eficaz remedio; pero entre tanto, plausible es y mucho, que el Gobierno, ejerciendo una saludable tutela en la difícil y penosa marcha de estas entidades, haya procurado los medios para remover los obstáculos de su acción administrativa.

Y como ejemplo tenemos el de la capital del Estado, en el cual y usando de la facultad concedida por el Decreto núm. 732, habeis subrogado al Gobierno en los compromisos contraídos por la asamblea, con alguna compañía de particulares, para la introducción y distribución de agua potable; allanándole dificultades pecuniarias, y quizás de responsabilidad.

Es de esperarse, Señor, que la minería, elemento principalísimo con que cuenta nuestro Estado para su progreso, siga como hasta aquí, si no con la prosperidad y abundamiento de épocas anteriores, sí, seguramente siendo el elemento que proporciona el trabajo y el pan á multitud de familias.

Cuidar lo que se adquiere y distribuirlo con oportunidad y economía bien entendidas, es un axioma que debe aplicar siempre el individuo, y lo mismo es aplicable á los gobiernos. Por la reseña con que habeis dado cuenta, la Cámara ve con beneplácito que el Erario del Estado dispone de recursos bastantes para hacer frente á emergencias de momento, y para fomentar las empresas que demanda su curso regular y progresivo.

El Congreso, Señor Gobernador, está animado de las mejores intenciones para coadyuvar en cuanto le fuere dable á vuestros esfuerzos; y así pues, las iniciativas que tengais á bien traerle, como los frutos de su propia cosecha que propendan al bienestar y progreso de nuestro Estado, serán materia de su predilección y de su estudio.

VARIAS NOTICIAS.

LA XV LEGISLATURA.

Ha abierto hoy el último período de sus sesiones ordinarias.

En otro lugar insertamos los discursos relativos, respecto de los cuales llamamos especialmente la atención de nuestros lectores, por los muy interesantes datos que contienen, pues ponen de resalto los últimos progresos de la Administración Pública en Hidalgo, de los realizados durante los diez meses que lleva de funcionar el actual representante del Poder Ejecutivo. Cumple este así, en la presente solemne ocasión, una de sus primeras obligaciones, informando de sus actos más salientes, tanto al público en general, como á sus comitentes en particular, para que los examinen libremente y puedan apreciarlos con imparcialidad y justicia. Y al hacerlo, es el Sr. Rodríguez el primero en convenir en que podía haberse hecho mucho más todavía, si su inteligencia y los elementos disponibles, estuvieran en razón directa de su voluntad ilimitada y de las grandes necesidades del Estado. Pero confía en que la moralidad y el trabajo incesante de los funcionarios y empleados que le ayudan en tan árdua labor, pronto le pondrán en aptitud de alcanzar para sus gobernados mayores beneficios, en la medida de los deseos que todos alientan, como cima y remate de sus nobles y patrióticas aspiraciones.

IMPORTANTE CIRCULAR

DISPOSICIÓN SOBRE ESTAMPILLAS DE CONTRIBUCION FEDERAL.

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría de Hacienda.—Sección 1^a.—Circular núm. 199.

A moción de la Jefatura de Hacienda en el Estado, el Señor Gobernador se ha servido disponer se dirija á Ud. la presente, á fin de que por la oficina de su cargo se haga saber á los Recaudadores de Rentas de su dependencia, que desde Septiembre próximo, remitan directamente á la Jefatura expresada, los talones de las estampillas de contribución federal que amorticeen en el mes actual, acompañados de las facturas correspondientes por triplicado y de un ejemplar del respectivo Corte de Caja; quedando en consecuencia modificada en este sentido la Circular número 189 de 16 de Marzo último, por la cual se previno se concentrase por Ud. la total recaudación formando una factura general por todo el Distrito.

Lo digo á Ud. para sus efectos; sobreentendiéndose que esa Administración debe hacer sobre el particular lo propio que las Recaudaciones de Rentas.

Libertad y Constitución. Pachuca, Agosto 24 de 1898.—*Miguel M. Bracho, O. M.*—A los Administradores de Rentas del Estado.

SOBRE INSTRUCCION PUBLICA.

—Por cuenta de los fondos del Estado van á ser reconstruídos los edificios de las escuelas oficiales de Epazoyucan. Esto, en atención á que aquel municipio no cuenta con recursos. La obra importará la suma de \$371.10.

—La Srita. María Dolores Salgado ha sido nombrada Directora de la escuela de niñas de Ixmiquilpan, y Ayudante de la de niños de Zerezo, de este municipio, el Sr. Alberto Noble.

—\$112.00 se han mandado pagar al Sr. Ignacio Nava por diez y seis juegos de mesas y bancas que construyó para las escuelas de párvulos en esta ciudad.

—Al Sr. José Reyes Alvarez, del comercio de esta plaza, también se le ha mandado pagar la suma de \$141.61 cs. por objetos para las escuelas.

—\$500.00 se pagaron al Sr. Pablo Larqué, de México, por utensilios para el Instituto y las escuelas del Estado.

Gobierno General.

INSTRUCCIÓN SOBRE LA MANERA COMO DEBEN CAUCIONAR SU MANEJO LOS ADMINISTRADORES DE RENTAS DEL ESTADO, ADAPTADA CONFORME A LA CIRCULAR 198 DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE 30 DE JULIO DE 1898.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 3ª.—Mesa 2ª.—Circular.—Habiéndose suscitado algunas dudas respecto al cumplimiento de la instrucción sobre fianzas, expedida por esta Secretaría con fecha 20 de Mayo último, el Presidente se ha servido adicionarla en los términos siguientes:

Art. 1º. Conforme á la ley de 10 de Julio de 1855, ninguna persona podrá manejar caudales del erario, ni recibirlos para el desempeño de empleo, comisión ó encargo, sin otorgar previamente las fianzas respectivas. En el primer caso, las fianzas se elevarán á escritura pública, bajo las bases que establece esta Circular y en el segundo, es decir, cuando se reciba dinero para el desempeño de comisión, encargo, anticipación de sueldos, ó cualquiera otro motivo, se otorgará una obligación de pago por el fiador que debe presentar el interesado á la Tesorería General, cuya oficina queda facultada para aceptar al que creyere conveniente.

Art. 2º De conformidad con lo prevenido en la ley de 1º de Febrero de 1856, y en la circular de 6 de Enero de 1862, los empleados que tenga que caucionar su manejo, propondrán á la Tesorería General de la Nación ó á la oficina inmediata superior de quien dependan los responsables, los fiadores ó hipotecas que deban servir de garantía, y si fueren aceptados por la oficina respectiva, se dirigirá esta al Juzgado de Distrito correspondiente, para que ante él y con audiencia del promotor fiscal, se levante una información de idoneidad y solvencia conforme á derecho, la cual se remitirá á la oficina de donde procedió el aviso, á fin de que apruebe ó deseche definitivamente al fiador, disponiéndose en aquel caso que se extienda la correspondiente escritura.

Art. 3º. En dichas informaciones deberá constar el examen de dos ó más testigos electos por el Juez de Distrito respectivo, de entre los que gocen mejor reputación, y que le presente el interesado ó el Juez elija de oficio: esos testigos declararán que los bienes con que el fiador garantiza á la Hacienda Pública, están libres de responsabilidad á lo menos en el doble del monto de la fianza: así mismo constará en dicha declaración, que á los que las producen se les advirtió que responden con sus bienes propios, siempre que de cualquiera manera resulte que no eran abonados los fiadores al tiempo de constituir la fianza.

Art. 4º Siempre que por cualquier motivo se minoren los bienes con que los fiadores garantizan á la Hacienda Pública, darán aviso á la oficina correspondiente, si lo que les queda disponible no es bastante á cubrir su responsabilidad.

Art. 5º. Las personas que acepten el cargo de fiadores tienen que expresar:

- 1º. Ser mayores de edad y libres de toda potestad.
- 2º. Cuáles son sus bienes inmuebles, caso de que no prefieran hipotecar especialmente alguno de ellos para seguridad de la fianza.
- 3º. Que responden por cantidad fija; á saber, la que esté señalada para el empleo que ocasiona la fianza.
- 4º. Que son fiadores *in solidum*.
- 5º. Que renuncian los beneficios de orden, excusión y división.
- 6º. Que se obligan á responder dentro de la cantidad determinada, por las resultas que aparezcan contra su fiado, desde el día en que éste tome posesión hasta el en que legalmente deje de desempeñar el empleo.
- 7º. Que responden por todo el tiempo en que el empleo se desempeñe, ya sea por medio de sustituto ó interino en las ausencias temporales ó enfermedades de su fiado.

Art. 6º Los fiadores que subroguen á otro, al aceptar este cargo, harán constar que su obligación la retrotraen á todo el tiempo que ha correspondido á su antecesor.

Art. 7º Puede admitirse hipoteca por una parte ó por el todo de la responsabilidad, si la finca representare un valor doble al de la fianza, y estuviere libre de todo gravámen, lo cual se hará constar debidamente. En el caso de hipoteca, los fiadores, si fueren varios, sólo responden estrictamente por el importe de su obligación, sin que por motivo alguno puedan hacer valer ningún beneficio que la disminuya.

Art. 8º El obligado á dar fianza, puede constituir en vez de ella una hipoteca, que se estime bastante por el Jefe de la oficina que debe recibirla, para cubrir su obligación, bajo las bases establecidas en la primera parte del anterior artículo.

Art. 9º Los bienes en que se haya fundado la hipoteca podrán venderse en caso necesario por las oficinas respectivas, sin las solemnidades judiciales, de conformidad con lo prevenido en el artículo 2,060 del Código Civil, expresándose esta condición en la escritura correspondiente.

Art. 10. La mujer sólo podrá ser fiadora en los casos que expresa el artículo 1,817 del Código Civil, y en consecuencia, no se exigirá en el otorgamiento de fianzas por responsabilidad á favor del fisco que firme la escritura, sino cuando fuere fiadora directa.

Art. 11. De la escritura de fianza se sacará un testimonio á costa del interesado, en papel del sello correspondiente, depositándose en la oficina que haya hecho la calificación de idoneidad.

Art. 12. Las Fianzas de Tesorero General de la Nación serán recibidas y aprobadas por el Ministro de Hacienda, lo mismo que las del Administrador General de Correos, Director de Contribuciones directas del Distrito, Administrador Principal de Rentas del Distrito y Administrador General de la Renta del papel sellado.

Art. 13. Los Jefes de oficinas que entreguen numerario ó valores, aunque lo verifiquen por orden superior, están obligados, bajo su más estrecha responsabilidad, á exigir fianzas á su satisfacción en los casos en que haya lugar á reintegro por tratarse de comisiones ó contratos, á fin de asegurar plenamente los intereses del erario.

Art. 14. En los casos en que las leyes, reglamentos ú otras disposiciones vigentes no fijan cantidad para la caución del manejo de los empleados, la fianza se otorgará por regla general por el doble del sueldo que corresponda al interesado, anualmente, conforme á su despacho.

Art. 15. Los que fueren fiadores y los que hipotequen alguna finca, renunciarán todo fuero, aún el de su domicilio, sujetándose expresamente á cumplir lo que en esta instrucción se detalla, en caso de desfaleo, alcance ó responsabilidad que por cualquier motivo resulte contra su fiado, cuya circunstancia, así como todas las que sean conducentes al cumplimiento de estas instrucciones, se harán constar en las escrituras respectivas.

Art. 16. No es obligatorio dar fianza á los habilitados de oficinas ó corporaciones, ni á los pagadores nombrados en los cuerpos, á virtud de la Circular expedida por el Ministerio de Guerra con fecha 16 de Diciembre de 1868, porque siendo nombrados por elección de los interesados en la respectiva junta, estos responden con el sueldo que disfrutaban, y en caso de que aquellos resulten fallidos, tienen que sufrir el descuento proporcional á que cada uno corresponda.

Art. 17. Al hacer uso la Tesorería General de la facultad que tiene concedida por el artículo 7º de la ley de 1º de Febrero de 1856, respecto de los fiadores que propongan los Jefes de Hacienda, y en todos los casos en que califiquen la idoneidad de fiadores que se le propongan dará aviso á esta Secretaría luego que fueren aprobados, y en caso de no merecer aprobación, consultará la resolución correspondiente como oficina dependiente de la Secretaría, conforme á la ley de 6 de Agosto de 1867.

Comuníquese á Ud. para su inteligencia y cumplimiento

México, Julio 1º de 1871.—ROMERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección tercera.—Circular.

Hoy digo al Jefe de Hacienda en Guanajuato, lo siguiente:

“Oportunamente se recibió el informe que por disposición de esta Secretaría ha rendido Ud., con motivo de formar parte del Ayuntamiento de esa ciudad y de hallarse encargado

de la Dirección de la Escuela Industrial, á la vez que desempeña el cargo de Jefe de Hacienda en el Estado.

El Presidente de la República, á quien di cuenta con ese informe, se ha servido resolver, que los mencionados cargos locales, así como cualesquiera otros de los Estados ó Municipios, sean remunerados ó gratuitos, y sin exceptuar los de elección popular, son incompatibles con el ejercicio de un empleo de la Federación en el ramo de Hacienda, pues así lo declara y dispone la circular núm. 157 de 15 de Marzo de 1879; y que, en consecuencia, no puede Ud. continuar en el desempeño de dichos cargos, mientras conserve el de Jefe de Hacienda en el Estado.

Lo digo á Ud. para sus efectos."

Lo transcribo á Ud. por disposición del Presidente de la República, recordándole la observancia de la circular que se cita en la nota preinserta, y para que tenga entendido que ningún empleado federal en el ramo de Hacienda puede servir, so pena de que se le separe de su empleo, algún otro cargo de los Estados ó Municipios con remuneración ó sin ella; en el concepto de que esa incompatibilidad se extiende aún á los cargos de elección popular.

México, Agosto 12 de 1898.—*Limantour*.—Al

PEDRO L. RODRIGUEZ, Gobernador del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito Público se me ha dirigido lo siguiente:

"Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección primera.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"**PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:**

Que de acuerdo con las prevenciones del decreto sobre derechos de puerto, expedido el 1º del actual, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1º Desde el 1º de Octubre próximo se causará en los puertos de Veracruz de Progreso, de Frontera y de Laguna (Isla del Carmen), y será recaudado por la Aduana respectiva, el derecho "adicional de toneladas," establecido por la fracción I del art. 9º del citado decreto fecha 1º del actual.

Art. 2º El derecho adicional de toneladas se cobrará en dichos puertos á razón de cinco centavos por tonelada, para los buques de vela, y de tres centavos por tonelada para los de vapor; y lo causarán los buques que arriben á los propios puertos desde la expresada fecha de 1º de Octubre próximo, aun cuando los de altura hubiesen tocado con anterioridad otro puerto mexicano.

Art. 3º Igualmente se causará desde el 1º de Octubre próximo en el puerto de Veracruz, y será recaudado por la Aduana respectiva, el derecho de "carga y descarga" creado por el mismo decreto de 1º del corriente mes de Julio, en la fracción II de su art. 9º; al cual derecho estarán sujetas las mercancías descargadas de los buques cuyo arribo se verifique en las condiciones que establece la última parte del artículo anterior, así como las mercancías cargadas en buques que dieron principio á esa operación después del 30 de Septiembre próximo; cualquiera que sea la fecha del arribo del buque.

Art. 4º Las mercancías nacionales ó extranjeras conducidas en buques que arriben al puerto de Veracruz desde la repetida fecha de 1º de Octubre próximo, dejarán de causar el derecho de cobertizo, impuesto por el reglamento respectivo, fecha 10 de Julio de 1895.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal en México, á veintisiete de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.—*Porfirio Díaz*.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, Lic. José Yves Limantour.—Presente."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

México, Julio 27 de 1898.—*Limantour*.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Palacio de Gobierno en Pachuca, á 18 de Agosto de 1898.—*Pedro L. Rodríguez*.—*Francisco Hernández*, Secretario de Gobernación.

"Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección primera.—Mesa 1ª—Circular número 84.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 220 de la Ordenanza General de Aduanas Marítimas y Fronterizas, de 12 de Junio de 1891, y para sus efectos, comunico á Ud. la lista de las mercancías cuya asimilación ha sido aprobada por esta Secretaría en el mes de Julio último:

Botellas de vidrio corriente, sin tapón de la misma materia, forradas con bejuco ó paja, para envases comunes de licores, vinos y aguardientes	Fracción 420, kilo bruto, \$0.03
Cáscara de semilla de algodón	Fracción 126, kilo bruto „0.02
Gabir	Fracción 697, kilo bruto, „0.08
Pasamanería de algodón ó lino, metal y abalorios (siempre que el metal entre en el tejido ó forme parte de la estructura del artículo, y ya sea que los abalorios se encuentren formando parte de la labor, ó no). (<i>Según la clase de metal. Véase galones de metal hasta de 15 centímetros de ancho</i>).	
Polvo de carbón y arcilla, para limpiar metales	Fracción 364, kilo legal, \$0.01.
Porta-bouquets de papel ó cartón forrados con tela de seda, y adornados con punto ó encaje que no sea de sólo seda, así como los forrados y adornados con punto ó encaje que tampoco sea de sólo seda (<i>aun cuando todos los expresados tengan abalorios ó otros adornos que no sean de metal fino</i>)	Fracción 623, kilo neto, \$8.00.

México, Agosto 1º de 1898.—*Limantour*.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Observatorio Meteorológico de Pachuca.

Instituto Científico y Literario.

AGOSTO 27.

Termómetro á la sombra, máxima	21.0 C
" " " " mínima	10.0
" " " " media	14.7
" " " " al abrigo máxima	17.8
" " " " mínima	16.0
" " " " media	16.7
Presión barométrica reducida á 0º media	573 ^{mm} 9
Tensión del vapor de agua del aire, media	10 ^{mm} 11
Humedad relativa, media	77

Nubes cantidad media.....	8.3
" especie.....	K
" dirección.....	
Viento, dirección dominante.....	NNE
" velocidad media (Metros por segundo)....	3.5
" " máxima.....	12.9
Lluvia, hora del principio.....	
" " " fin.....	
" altura en milímetros.....	0.0
Evaporación al sol.....	
" á la sombra.....	
Ozono.....	7°8
Estado general del día: Medio nublado, medio ventoso y templado.	
Agosto 28.	
Termómetro á la sombra, máxima.....	20.0
" " " mínima.....	10.8
" " " media.....	14.4
" al abrigo, máxima.....	17.2
" " " mínima.....	15.0
" " " media.....	16.2
Presión barométrica reducida á 0° media.....	574 ^{mm} 0
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	9 ^{mm} 11
Humedad relativa, media.....	69
Nubes, cantidad media.....	5.7
" especie.....	KN
" dirección.....	
Viento dirección dominante.....	ENE
" velocidad media (Metros por segundo)....	2.3
" " máxima.....	10.8
Lluvia, hora del principio.....	varias.
" " " fin.....	varias.
" altura en milímetros.....	10.2
Evaporación al sol.....	
" á la sombra.....	
Ozono.....	7°8
Estado general del día: Medio nublado y templado.	
Agosto 29.	
Termómetro á la sombra, máxima.....	18°6 C
" " " mínima.....	10.2
" " " media.....	14.5
" al abrigo, máxima.....	16.8
" " " mínima.....	14.7
" " " media.....	15.9
Presión barométrica reducida á 0° media.....	574 ^{mm} 6
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	9 ^{mm} 66
Humedad relativa, media.....	77
Nubes, cantidad media.....	7.6
" especie.....	K
" dirección.....	
Viento dirección dominante.....	E
" velocidad media (metros por segundo)....	1.9
" " máxima.....	12.5
Lluvia, hora del principio.....	varias.
" " " fin.....	varias.
" altura en milímetros.....	8.2
Evaporación al sol.....	
" á la sombra.....	
Ozono.....	7°0
Estado general del día: Medio nublado y variable.	
Agosto 30.	
Termómetro á la sombra, máxima.....	19°0 C
" " " mínima.....	11.0
" " " media.....	14.1
" al abrigo máxima.....	16.8
" " " mínima.....	14.9
" " " media.....	15.7
Presión barométrica reducida á 0° media.....	572 ^{mm} 9
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	9 ^{mm} 84
Humedad relativa, media.....	77

Nubes, cantidad media.....	8.0
" especie.....	K
" dirección.....	E
Viento, dirección dominante.....	NE
" velocidad media (metros por segundo)....	2.5
" " máxima.....	12.5
Lluvia, hora del principio.....	varias.
" " " fin.....	varias.
" altura en milímetros.....	2.4
Evaporación al sol.....	
" á la sombra.....	
Ozono.....	8°0
Estado general del día: Medio nublado, medio ventoso y variable.	

Vº Bº Ingeniero, *Joaquín González.*

Observador, *M. Gutiérrez Amayo*

Sección de Avisos.

LA MUJER SANA.

Aparto de toda cuestión de forma ó facciones, tiene un atractivo que le es propio. La frescura de sus mejillas, la elasticidad de su paso, el timbre de su voz, su gozo de la vida—todos estos forman atractivos para todo el Mundo. Maravillosa y valiosa como es, la salud no es cosa tan difícil de lograr, como creen algunos desanimados. La mayor parte de las afecciones femeniles, proceden de sangre impura, nutrición defectuosa y baja vitalidad. La ciencia moderna proporciona el remedio que mejor éxito ha dado para tal condición—la

PREPARACION DE WAMPOLE,

contiene las propiedades reconstituyentes y nutritivas del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los Hígados Frescos del Bacalao, sin su nauseabundo sabor y olor, y está combinada con Jarabe de Hipofosfitos, Malta y Cereno Silvestre. Tomada antes del alimento, mejora el apetito, crea grasa, renueva la vitalidad, enriquece la sangre, y cura esas debilidades peculiares al sexo, que son el verdadero origen de su malestar. Es un consuelo para las esposas cansadas, las madres que están criando, y las niñas en su desarrollo. Imparte color á las caras pálidas y robustece los pechos hundidos. En una palabra, nutre y desarrolla todo el cuerpo. Es el gran éxito típico de la medicina de nuestro siglo. Es tan sabrosa como la miel. Solo la legítima da resultados desde la primera dosis. Nadie sufre in desengaño con esta. De venta en las Boticas.

PREPARACION DE WAMPOLE.

PREPARACION DE WAMPOLE.

Derechos enterados en la Secretaría de Hacienda por tres meses, el 11 de Julio de 1898.—Recibido, Julio 26 de 1898.—*Quiroz.*

JUDICIAL

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE PACHUCA.—RICARDO P. TAGLE, NOTARIO PUBLICO.

Señores herederos, legatarios, acreedores y cónyuge supérstite de la finada Sra. Margarita Moreno viuda de Gutiérrez. En los autos de testamentaria de esta última, radicados en el Juzgado 2º de 1ª Instancia de este Distrito, el Señor Juez que conoce de ellos, á pedimento del C. Defensor del Fisco del Estado, mandó se proceda á la facción de inventarios solemnes, señalando para que dé principio la diligencia las diez de la mañana del siguiente día útil inmediato al de la tercera publicación de estos avisos en el "Periódico Oficial" de este Estado.

Lo que hago saber á Uds. en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 1,522 del Código de Procedimientos Civiles.

Pachuca, 18 de Agosto de 1898.—*Ricardo P. Tagle, Notario Público.*

Recibido, Agosto 20 de 1898.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.
 JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM.
 EDICTO.

En los autos de la sucesión intestada á bienes del Sr. Trinidad Romero vecino que fué del pueblo de Almoloya, el C. Lic. Odón Carbajal, Juez de 1ª Instancia del Distrito, por auto fecha (13) trece del presente mes, ha mandado se convoquen por edictos que se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la capital á los que se crean con derecho á los bienes de la sucesión, como herederos ó como acreedores, para que se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días contados desde la última publicación oficial apercibidos de que les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, si no concurren.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Apam, Agosto 24 de 1898.—*José Siles*, Srío. 3—1

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, Agosto 24 de 1898.—Recibido, Agosto 28 de 1898.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.
 JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.
 REMATE.

En el juicio ejecutivo mercantil promovido en el Juzgado 2º de 1ª Instancia de este Distrito por el Sr. Angel Licona contra Don Buenaventura Campos sobre pago de pesos, en el cual el Sr. Ricardo T. Sobey se ha subrogado en los derechos del actor por cesión que éste le hizo á aquél, según la escritura respectiva que obra en autos, el Señor Lic. Emilio Barranco Pardo que conoce de dicho juicio á solicitud del Señor Sobey ha mandado con esta fecha se cite para la segunda almoneda con calidad de remate de los bienes embargados, para las diez de la mañana del tercero día útil siguiente á la tercera publicación de las convocatorias en este periódico, sirviendo de base para las posturas la suma de quinientos pesos.

La almoneda tendrá lugar en el local del propio Juzgado, consistiendo los bienes embargados en una casa situada en el Barrio del "Bordo" de esta jurisdicción y en un rancho ubicado en término del barrio de Lo de Nava de esta ciudad.

Y en cumplimiento de lo mandado expido este para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado y "El Reconstructor" de esta ciudad.

Pachuca, 26 de Agosto de 1898.—*A. T. Andrade*. 3—2
 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Agosto 27 de 1898.—Recibido, Agosto 27 de 1898.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.
 DISTRITO DE TULA.—ENRIQUE R. CALDERON, NOTARIO PUBLICO.

En el concurso seguido en el Juzgado de primera Instancia de este Distrito, por el comerciante fallido Sr. D. Antonio Sánchez, vecino que fué de Tepeji del Río, el C. Juez de los autos Lic. José Maximiano de Madariaga, á solicitud de parte legítima, ha decretado se saquen á segunda almoneda, con calidad de remate, los bienes concursados, en los términos prevenidos por el artículo 1487 del Código de Comercio; á cuyo efecto se señala para la venta las once y media de la mañana del sexto día útil siguiente á la fecha de la última publicación de este aviso, que aparecerá por tres veces en el "Periódico Oficial" del Estado.

Y en cumplimiento á lo mandado, pongo el presente, para que llegue á conocimiento de los interesados y en solicitud de postores.

Libertad y Constitución. Tula, Agosto 17 de 1898.—*Enrique R. Calderón*, Notario Público. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Agosto 20 de 1898.—Recibido, Agosto 20 de 1898.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.
 JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE JACALA.
 EDICTO.

El C. Lic. José Aragón, Juez de primera Instancia de este Distrito ha mandado en los autos testamentarios del finado Antonino Chávez, vecino que fué del municipio de la Misión, se convoque á las personas que como herederas ó acreedoras se crean con derecho á la herencia, para que se presenten á deducirlo en este Juzgado, dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto, que se hará por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de México.

En cumplimiento de lo mandado y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente.

Jacala, Agosto 8 de 1898.—*Aldegundo Ramirez*, Srío. 3—3

Administración de Rentas.—Jacala.—Derechos enterados, Agosto 17 de 1898.—Recibido, Agosto 22 de 1898.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.
 JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN.
 AVISO.

En las diligencias sobre declaración de estado de minoridad de los jóvenes Miguel, Juana, Cesáreo Francisco y Nicolás Robles, relativas á la testamentaria de Don Juan Robles; se ha discernido los cargos de tutor y curador testamentarios de los referidos menores, respectivamente, á los Sros. Miguel Zerón y Anselmo Gómez, para que los ejerzan con total arreglo á la ley.

Se hace saber á quienes corresponda, por medio del presente, que será publicado por tres veces en el "Periódico Oficial" del Estado, en cumplimiento de lo mandado por el Sr. Juez de primera Instancia de este Distrito, Lic. José Asiain.

Actopan, trece de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.—*Baudelio Cruz*, Escribano Público. 3—3

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, Agosto 13 de 1898.—Recibido, Agosto 22 de 1898.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.
 JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.
 AVISO.

Por disposición del C. Juez de primera Instancia de este Distrito, Lic. Eleuterio Castillo Ramírez, se vá á proceder á la venta, en subasta pública, de una casa situada en la calle de Hidalgo de esta ciudad y perteneciente á la sucesión testamentaria de Doña Cleofas Martínez. Al efecto ha señalado para la única almoneda que se verificará, con calidad de remate, en los estrados de este Juzgado, las diez de la mañana del décimo día útil siguiente á la última publicación de este aviso que saldrá tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Y lo hago saber al público en demanda de postores, bajo el concepto de que servirá de base para el remate el precio de avalúo fijado en doscientos pesos.

Zimapan, Agosto 25 de 1898.—*Francisco A. Limón*, Secretario. 3—1

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Agosto 25 de 1898.—Recibido, Agosto 29 de 1898.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.
 JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.
 CONVOCATORIA.

Por disposición del Señor Juez 2º de 1ª Instancia de este Distrito, ante quien el Señor Representante Fiscal ha denunciado el intestado de Don Benigno Fernández, vecino que

1
né del pueblo de Santo Tomás, municipio de Zempoala de este Distrito, se convoca á todos los que se crean con derecho á la sucesión, para que se presenten á deducir el que les asista dentro de 30 días contados desde la tercera publicación de estos edictos en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, Agosto 20 de 1898.—*A. M. Arriola*, Notario Público. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Agosto 29 de 1898.—Recibido, Agosto 29 de 1898.—*Quiroz*.

MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO.

NEGOCIACION MINERA "LA LUZ."

AVISO.

Por acuerdo de esta fecha de la Junta directiva de ésta Negociación y con fundamento de los artículos 4º y 5º de los Estatutos de la misma, por no haber pagado las exhibiciones correspondientes han sido declarados desertos los socios aviadores siguientes: Sr. Timoteo M. Estrada 100, Sr. Delfino Zamora por 73, Sra. Genoveva Luna por 5, Sr. Crisóforo Zamora por 25, Sr. Félix Zamora por 44, Sr. Crisóforo Cuevas por 50, Sr. Ildefonso Bravo 10, Sr. Quirino Avila 10, Fructuoso Avila 2, Srita. Esther Bravo 1, Sr. Francisco Bravo 5, Sr. Francisco de P. Bravo 5, Sr. Tiburcio Copca 95, Sr. Agustín Espinosa 3, Srita. Esperanza García 5, Carmen Jimenez 30, Jesús Medina 5, Rosendo Ordoñez 25, José María Reyes 83, Policarpo Yaca 5, Sra. Margarita Zamora 6, Sra. Hermogilda G. de Zerón 3, Aurelia Gros 2, Daniel Velasco 10, Sra. Esther Revilla 3, Lucas del Arenal 13, Jesús Olguín 45, Cleofas Herrera 50 y Alejo Herrera 50,

Lo que se pone en conocimiento de los interesados para los efectos de la ley.

Actopan, Agosto de 1898.—*J. Luis Estrada*, Srio. 3—1
Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, Agosto 19 de 1898.—Recibido, Agosto 29 de 1898.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

COMPAÑIA BENEFICIADORA DE METALES HACIENDA DE LA LUZ.

AVISO.

El Consejo de Administración de esta compañía, en sesión de hoy, decretó el dividendo núm. 20 á razón de dos pesos cincuenta centavos por acción, pagaderos en México, en el Banco de Londres y México y en esta ciudad en el despacho de la negociación.

Lo que participo á los señores accionistas.

Pachuca, Agosto 26 de 1898.—Por el Consejo de Administración, *L. Vergara*, Secretario y Tesorero. 3—1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Agosto 29 de 1898.—Recibido, Agosto 29 de 1898.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Número 5.—El Sr. Epitacio Barrera, vecino del Cardonal mayor de edad y minero, solicita la concesión de cuatro pertenencias como ampliación al Sur de las que ya tiene demarcadas su mina nombrada "Jesús," para explotar vetas de plomo que allí existen, y están ubicadas en comprensión del municipio del Cardonal Distrito de Ixmiquilpan, y colindan con pertenencias de la mina San Juan de Aparicio.

Practicará la medición, sin perjuicio de tercero, el perito práctico de minas C. Jesús Cervantes, de esta vecindad.

Queda abierto el plazo de cuatro meses contados desde esta fecha para la substanciación de este expediente.

Zimapán, Agosto 4 de 1898.—*Luis G. Sánchez*. 3—2
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Agosto 20 de 1898.—Recibido, Agosto 27 de 1898.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 6.—El Sr. Epitacio Barrera, vecino del Cardonal mayor de edad y minero, solicita la concesión de tres pertenencias como ampliación al Poniente de las que ya tiene demarcadas su mina "San Juan de Aparicio," para explotar vetas de plomo que allí existen, están ubicadas en comprensión del municipio del Cardonal Distrito de Ixmiquilpan, y dichas tres pertenencias carecen de colindancias mineras.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero, el perito práctico de minas C. Jesús Cervantes, de esta vecindad.

Queda abierto el plazo de cuatro meses que se contarán desde esta fecha, para la substanciación de este expediente.

Zimapán, Agosto 4 de 1898.—*Luis G. Sánchez*. 3—2
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Agosto 20 de 1898.—Recibido, Agosto 27 de 1898.—*Quiroz*.

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.

COMPAÑIA DE TRANSMISION ELECTRICA DE POTENCIA.

—*Sociedad Anónima*.—

DIVIDENDO NÚM. 6.

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado el dividendo referido, que se pagará desde esta fecha á razón de *un peso* por acción en el despacho de la casa núm. 11 de la calle de San Bernardo, mediante la entrega del *cupón núm. 6* de las acciones de la nueva emisión, adherido al recibo correspondiente.

En el mismo despacho se proporcionan los esqueletos para los recibos y se cambiarán las acciones antiguas que ya no tienen valor alguno.

México, á 23 de Agosto de 1898.—*Enrique Quintanilla*, Secretario. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Agosto 23 de 1898.—Recibido, Agosto 23 de 1898.—*Quiroz*.

— AVISO. —

El que suscribe, hace saber al público que habiendo adquirido derechos relativos á la propiedad de las fincas de Zanatepeque y Coyula situadas en términos del municipio Xalpa del Distrito de Huauclilla, Estado de Puebla, según escritura pública que obra en su poder, no reconocer á contrato alguno ni diligencia que ataque en lo más insignificante los derechos que tiene adquiridos sobre las citadas fincas, estando dispuesto á perseguir en la forma legal á quienes de alguna manera ataque ó pretenda interrumpir la posesión y goce de los derechos denunciados.

Zacualtipán, Agosto 14 de 1898.—*B. N. G. Fletcher*. 3—3
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Agosto 19 de 1898.—Recibido, Agosto 20 de 1898.—*Quiroz*.

REPUBLICA MEXICANA.—ESTADO DE HIDALGO.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

EXPOSICION UNIVERSAL DE PARIS EN 1900.

AVISO.

Se participa á los habitantes del Estado, que los pedimentos de envío y las etiquetas que, según los artículos 24 y 25 del Reglamento respectivo, deben acompañarse á todos los objetos que se remitan á la Secretaría de Fomento, para ser presentados en éste Certamen, se facilitan á todas las personas que los soliciten, en la Sección 2ª de la Secretaría de Gobernación del Gobierno del Estado y en las Jefaturas Políticas de los Distritos.

Pachuca, Julio de 1898.—*RODOLFO ISUNZA*, Oficial mayor.